



CONTRATO No. CEA-SERV-MOD-RP2011-011/2011

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DENOMINADO "INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FEDERICO MARTINO SILIS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO



25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS 2011.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOS CIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- EL LIC. FEDERICO MARTINO SILIS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONVENIO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 716 (SETECIENTOS DIECISÉIS), DESPACHO 101 (CIENTO UNO) PRIMER PISO, COLONIA DEL VALLE, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DENOMINADO "INSTRUMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA".

M



3 





II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AIE960122733.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO CEA-SERV-RP2011-011/2011, QUE CORRESPONDE A LA "FORMA DE PAGO", LA CUAL QUEDARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"**LA CEA**" OTORGÓ UN ANTICIPO DEL 30%, EL CUAL "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA HABERLO RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE, Y EL RESTO SERÁ PAGADO POR "**LA CEA**" SOBRE AVANCES Y EL PAGO SE EFECUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS AVANCES POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" Y LA FACTURA INGRESARÁ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "**LA CEA**" DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LA FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS AVANCES.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**", ACEPTA LA MODIFICACIÓN Y CONDICIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE OBLIGA A CONTINUAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS POR PARTE DE "**LA CEA**".

TERCERA.- RATIFICACIÓN.

"**LA CEA**" Y "**EL PROVEEDOR**", RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO NÚMERO CEA-SERV-RP2011-011/2011 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

4



CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. FEDERICO MARTINO
SILIS
ADMINISTRADOR GENERAL
ÚNICO

TESTIGOS


SALVADOR ROSAS PELAYO
DIRECTOR DE APOYO
A MUNICIPIOS


SERGIO A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE DESARROLLO
DE ORGANISMOS
OPERADORES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO Nº CEA-SERV-MOD-RP2011-011/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.